



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADEDEVA

ANUNCIO. Publicidad de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación referidos a la organización de la misma, delegaciones y nombramientos de Tenientes de Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se da publicidad a los siguientes acuerdos adoptados, entre otros, por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019:

1.º—Periodicidad de las sesiones del Pleno.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarios ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Primero.—Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial cada tres meses, el tercer miércoles de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio, a las 20.30 horas, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria, celebrándose por tanto la primera de ellas en el mes de septiembre.

Segundo.—En cuanto a las extraordinarias, siempre que sean convocadas reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en los días y horas que figuren en las correspondientes convocatorias.

2.º—Régimen de retribuciones, asignaciones a grupos políticos, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Primero.—Aprobar la dedicación parcial del 85% del Alcalde-Presidente, por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de 35.000 euros brutos, pagaderos en 14 pagas.

Segundo.—Aprobar la dedicación parcial del 75% con cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal delegado de área de Infraestructuras, Obras Públicas, parques, jardines, playa y deporte, por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de 25.000 euros brutos, pagaderos en 14 pagas.

Tercero.—Los miembros de la Corporación no recibirán indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarios y/o comisiones informativas de las que formen parte.

Cuarto.—Los grupos políticos no tendrán asignación económica.

Quinto.—Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

En este sentido, se establece dietas por manutención de los miembros de la Corporación un importe de 50 € y cuando se utilice vehículo particular para el ejercicio de funciones propias del cargo el kilometro a 0.21 €/Km.

3.º—Junta de Gobierno Local, Comisiones informativas.

Primero.—Se aprueba la no creación de la Junta Gobierno Local de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 20 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—A tenor de los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley de Bases del Régimen Local resulta preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas para el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. No obstante esta Comisión podrá actuar como informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad.

Considerando esto, la composición de la Comisión Especial de Cuentas se queda constituida de la siguiente forma:

Grupo Socialista:

Jesús Bordás Vargas (Presidente).

María Luisa Rodríguez Fernández.

José Luis Nosti Cabezas.



Suplente: José Manuel Castro Andreu.

Juntos Por Ribadedeva:
Jorge Martínez Martínez.

Suplente: Florencio Hevia Barrero.
Sara Gil Jañez.

Suplente: Miguel Arsenio Sánchez Pérez.

4.º—*Nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegaciones.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, se aprobó el nombramiento de los Tenientes Alcalde y la Delegación de Competencias de la Alcaldía, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde y por el orden de su nombramiento, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Luisa Fernández Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: José Luis Nosti Cabezas.

Tercer Teniente de Alcalde: José Manuel Castro Andreu.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.—Delegar la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican en los miembros de la Corporación siguientes:

- Área de Cultura, Educación, Turismo e Igualdad: D.ª María Luisa Fernández Rodríguez.
- Área de Infraestructuras, Obras Públicas, Parques, Jardines, Playa y Deportes: D. José Luis Nosti Cabezas.
- Área de Servicios Sociales, Juventud y Festejos: D. José Manuel Castro Andreu.
- Área de Medio Ambiente, Medio Rural, Ganadería y Pesca: D.ª Begoña Escandón Peña.

Segundo.—Las delegaciones a que se refiere el presente decreto alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondiente a las áreas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que afecte a terceros.

Tercero.—Los Concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

Cuarto.—El Presente Decreto surtirá los efectos a partir del día siguiente al de su fecha sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Colombres, a 30 de julio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-08599.